



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 0058

SIGCMA

San Andrés Islas, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Medio de Control	Reparación Directa
Radicado	88-001-33-33-001-2019-00179-01
Demandante	Clemencia de Fátima Agudelo y otros
Demandado	Nación – Fiscalía General de la Nación – Sociedad de Activos Especiales – S.A.E.
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

Cumplidos, como se hallan, los requisitos legales para la concesión de los recursos de apelación interpuestos por la Fiscalía General de la Nación y la Sociedad de Activos Especiales – S.A.E., contra la sentencia No. 014-24 de fecha primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), proferida por el Juzgado Único Contencioso Administrativo de este Distrito Judicial, se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que en el presente asunto no es necesario el decreto de pruebas en segunda instancia, no habrá lugar a dar traslado para alegar de conclusión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 247 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de enero 25 de 2021.

En los términos del numeral 6° del artículo en comento, el Ministerio Público podrá emitir concepto desde que se admite el presente recurso y hasta antes de que ingrese el proceso al Despacho para sentencia, si a bien lo tiene.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTANSE los recursos de apelación interpuestos por la Fiscalía General de la Nación y la Sociedad de Activos Especiales – S.A.E., contra la



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

AUTO No. 0058

SIGCMA

sentencia No. 014-24 de fecha primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024),
proferida por el Juzgado Único Contencioso Administrativo de esta ciudad.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora Procuradora delegada ante
esta Corporación, de conformidad con el numeral 3° del artículo 198 de la Ley 1437
de 2011.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **INGRÉSESE** el
expediente al Despacho para proferir la correspondiente sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MARÍA MOW HERRERA

Magistrado

Firmado Por:
Jose Maria Mow Herrera
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 002 Administrativa
Tribunal Administrativo De San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad9889a528e1af23cb99a1817e1aedc0554ad3aa58c596cab0a0e0bbe7e787**

Documento generado en 16/04/2024 05:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>